



En cas de contingir este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (\*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **Sesión núm. 7/2019 de 18 de abril-ordinaria.**

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2019.**

#### **Asistentes:**

Alcaldesa-Presidenta:

**D<sup>a</sup>. Amparo Marco Gual.** (Grupo municipal Socialista).

Vicealcalde-Vicepresidente:

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís).

#### **Tenientes de Alcalde:**

D<sup>a</sup>. Patricia Puerta Barberá. (Portavoz adjunta del Grupo municipal Socialista).

D. Enric Porcar Mallén. (Grupo municipal Compromís).

D. Rafael Simó Sancho. (Portavoz Grupo municipal Socialista).

D<sup>a</sup>. Verònica Ruiz Escrig. (Grupo municipal Compromís).

D. José Luis López Ibáñez. (Grupo municipal Socialista).

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Ribera Soriano. (Grupo municipal Socialista).

D. Omar Braina Bou. (Grupo municipal Socialista).

#### **Concejales y concejalas:**

D<sup>a</sup> Marinela Mónica Barabás (Grupo municipal Socialista).

D<sup>a</sup>. Paz Beltrán Viciano (Grupo municipal Castelló en Moviment).

D<sup>a</sup>. Alicia Brancal Mas. (Grupo municipal Compromís).

D<sup>a</sup>. Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

D. Xavier del Señor de la Gala (Portavoz del Grupo municipal Castelló en Moviment).

D<sup>a</sup>. María España Novoa. (Grupo municipal Popular).

D. Carlos Feliu Mingarro.(Grupo municipal Popular).

D<sup>a</sup> Cristina Gabarda Ortin. (Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos).

D. Vicente Guillamón Terrado. (Grupo municipal Popular).

D. Francisco Javier Moliner Gargallo. (Grupo municipal Popular).

D. Manuel Gabriel Paduraru Ionete.(Grupo municipal Ciudadanos).

D<sup>a</sup> Anna Peñalver Bermudo. (Portavoz adjunta del Grupo municipal Castelló en Moviment).

D. Juan José Pérez Macián. (Portavoz adjunto del Grupo municipal Popular).

D<sup>a</sup>. Salomé Pradas Ten. (Grupo municipal Popular).

D. Vicent Sales Mateu. (Grupo municipal Popular).

D. José Ignacio Vallejo Segura. (Grupo municipal Castelló en Moviment).

D. Juan Ramón Vicent Diaz (Grupo Municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont. (Portavoz adjunto del Grupo municipal Ciudadanos).

#### **Secretaria General del Pleno:**

D<sup>a</sup>.Concepción Juan Gaspar.

#### **Interventor General Municipal**

D. José Medall Esteve

En la ciudad de Castellón de la Plana, siendo las once horas y dos minutos del día dieciocho de abril de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa doña Amparo Marco Gual, los señores y señoras Concejales anteriormente expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno Concepción Juan Gaspar, que da fe del acto y el Interventor General don José Medall Esteve.

Existiendo quorum de asistencia suficiente para celebrar la sesión de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones por la Presidencia se declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1º. Aprobación de las actas de las sesiones extraordinaria de 28 de enero, ordinaria de 31 de enero, extraordinaria de 11 de febrero y ordinaria de 28 de febrero, de 2019.
- 2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.
- 3º. Dación de cuenta del informe de los asuntos tramitados por el Consejo Social de la Ciudad de Castelló durante el año 2018.

#### Comisión de Gobierno Abierto y Participación

- 4º. Dación de cuenta del informe del primer trimestre sobre el cumplimiento por este Ayuntamiento de los requisitos y limitaciones que respecto del personal eventual, establece el artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- 5º. Personación en el recurso contencioso administrativo 000193/2019, interpuesto por la Asociación de Abogados Cristianos contra el acuerdo plenario de aprobación del Presupuesto del año 2019.
- 6º Aprobación del expediente de modificación de créditos 1/2019 del Patronato Municipal de Fiestas.
- 7º. Aprobación de la relación de obligaciones número 6 REC/2019 (ejercicios anteriores)
- 8º. Aprobación de la relación de obligaciones número 7 REC/2019 (ejercicios anteriores)
- 9º Aprobación de la relación de obligaciones número 8 REC/2019 (ejercicio 2019)
- 10º. Aprobación de la relación de obligaciones número 9 REC/2019 (ejercicios anteriores)

#### Información, impulso y control.-

- 11º. Despacho extraordinario.

1º. Moción dels grups Compromís, Castelló en Moviment, Socialista i Popular, de suport al sector del taxi.

2º. Moción del Grupo Ciudadanos para la puesta en marcha del bono municipal para guarderías destinados a familias con hijos de 0-3 años y enmienda de Castelló en Moviment.



3º. Moció del Grup Castelló en Moviment per assegurar el dret que tenen totes les persones a poder entrar i eixir en tot moment i sense perill dels seus domicilis i esmena de Compromís.

4º. Moción conjunta de los cinco grupos municipales para la incorporación del Ayuntamiento de Castelló a la asociación para la diferenciación y calidad de la clemenules de la comarca de la Plana de la Provincia de Castellón.

5º. Moció conjunta dels cinc grups municipals per un Castelló igualitari.

12º. Formulación de ruegos y preguntas.

-----

#### **SECRETARIA GENERAL**

**PUNTO 1º. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA DE 28 DE ENERO, ORDINARIA DE 31 DE ENERO, EXTRAORDINARIA DE 11 DE FEBRERO Y ORDINARIA DE 28 DE FEBRERO DE 2019.**

No habiendo manifestado los señores y señoras Concejales asistentes ninguna objeción a la redacción de las actas de las sesiones extraordinaria celebrada el día 28 de enero, ordinaria de 31 de enero, extraordinaria de 11 de febrero y ordinaria de 28 de febrero de 2019, la señora alcaldesa las declara aprobadas.

**PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.**

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas correspondientes al periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2019 al 11 de abril de 2019, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras Concejales, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Especialmente hay que dar cuenta de tres decretos de la Alcaldía y de dos acuerdos de la Junta de Gobierno Local.

-Decreto número 2310/2019, de 14 de marzo, que dispone delegar la Presidencia efectiva de la Comisión de Pleno Especial de Sugerencias y Reclamaciones en el señor Ignasi Garcia Felip.

-Decreto número 2625/2019, de 22 de marzo, que dispone la sustitución temporal de la Alcaldesa doña Amparo Marco Gual, por motivos institucionales, del 2 al 7 de abril de 2019 por el Vicealcalde don Ignasi García Felip.

-Decreto número 3275/2019, de 11 de abril, que dispone la sustitución temporal de la Alcaldesa doña Amparo Marco Gual los días 15, 16 y 17 de abril de 2019 por el Vicealcalde don Ignasi Garcia Felip.

-Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2019 por el que se adapta la composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente que asiste al órgano de contratación del Ayuntamiento a la nueva composición del gobierno municipal y que queda como sigue:

Presidenta, la Concejala delegada de Gestión Municipal, doña Marinela Mónica Barabás.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal será suplida indistintamente por los concejales don Ignasi Garcia Felip y por don Rafael Simó Sancho.

Vocales, de designación legalmente dispuesta:

La titular de la Asesoría Jurídica y en su defecto uno de los Letrados de la Asesoría Municipal. Y

La Jefa del Negociado de Fiscalización, Adjunta de Sección Asesora por delegación del Interventor General Municipal y en su defecto el Interventor General municipal.

Secretaria: La Jefa de Sección que tramite el expediente de contratación o en su defecto el/la Jefe de Negociado correspondiente.

-Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2019 por el que se suspende la licitación de la contratación por procedimiento abierto y por vía de urgencia de la Campaña de Animación del Verano de este Ayuntamiento a la vista de los errores evidenciados en los documentos reguladores de la contratación por las empresas interesada en participar en esta licitación y delegar en la Concejala de Gestión Municipal la aprobación de la rectificación de los documentos reguladores de la contratación, su publicación y proceder a la apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas.

La Corporación queda enterada de los asuntos recogidos en este apartado.



**PUNTO 3º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LOS ASUNTOS TRAMITADOS POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE CASTELLÓ DURANTE EL AÑO 2018.**

Por Secretaría se da cuenta del siguiente informe:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, letra f), del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Castelló de la Plana, aprobado en sesión plenaria celebrada el 28 de mayo de 2009, modificado por acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 13 de julio de 2013, el Pleno del Consejo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2019, aprobó el informe, referido al año 2018, conteniendo el número y tipología de los asuntos tramitados por el mismo.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 22 del Reglamento Orgánico del Consejo y al punto segundo del acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo antes referido, en base a la facultad que atribuye a la Alcaldía el apartado e) del artículo 12 de la norma reglamentaria mencionada anteriormente, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del informe de los asuntos tramitados por el Consejo Social de la Ciudad de Castelló de la Plana, durante el año 2018, aprobado en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2019, cuyo contenido se estructura en los apartados siguientes:

- I.- Presentación.
- II.- El Consejo Social de la Ciudad de Castelló de la Plana.
- III.- Organigrama de trabajo del Consejo Social.
  - III.- 1.- El Pleno.
    - Trabajo realizado.- Sesiones.
  - III.- 2.- Las Comisiones de Trabajo.
    - III.2.1.- Hacienda y Desarrollo Económico:
      - A) Composición.
      - B) Trabajo realizado.- Sesiones.
    - III.2.2.- Ordenación del Territorio, Urbanismo y Sostenibilidad Ambiental:
      - A) Composición.
      - B) Trabajo realizado.- Sesiones.
      - C) La función del Consejo Social en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Área Urbana de Castelló de la Plana 2014-2020.

III.2.3.- Secretaría General del Pleno.

IV.- Valoración de la colaboración de los servicios municipales.

V.- Propuesta de trabajo para el año 2019.

VI.- El Consejo Social en la página web del Ayuntamiento y en los medios de comunicación.”

La Corporación queda enterada.

## **COMISION DE GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPACIÓN**

**PUNTO 4º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE SOBRE EL CUMPLIMIENTO POR ESTE AYUNTAMIENTO DE LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES QUE RESPECTO DEL PERSONAL EVENTUAL, ESTABLECE EL ARTÍCULO 104.BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, INTRODUCIDO POR LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

Se da cuenta en extracto del siguiente informe:

“En fecha 31 de diciembre de 2013 entró en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), por la que se adapta la normativa básica en materia de Administración con la finalidad de clarificar las competencias municipales, racionalizar la estructura administrativa organizativa, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera y garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso.

En el marco de la reforma efectuada por la LRSAL, se efectúa una nueva regulación del régimen del personal eventual mediante la incorporación de un nuevo precepto a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), artículo 104 bis, que complementa la regulación existente hasta el momento y que resulta de aplicación desde la entrada en vigor de la LRSAL, tanto respecto de los puestos de nueva creación como de los existentes en las respectivas organizaciones y cuyo cumplimiento deberá verificarse por las respectivas Entidades Locales a los efectos de la obligación contenida en su apartado 6, por la que el Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el referido artículo.

Constituida la nueva Corporación Municipal, tras las elecciones municipales celebradas en fecha 24 de mayo de 2015, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local,



en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 19 de junio de 2015, fueron determinados los nuevos puestos de naturaleza eventual que han de atender los cometidos de apoyo y asesoramiento a la Alcaldía-Presidencia, miembros del Equipo de Gobierno Municipal y Grupos Políticos Municipales, que ascienden a 17, habiéndose adaptado en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento los referidos puestos de trabajo en los términos de lo acordado en dicho Acuerdo.

En ejercicio de lo dispuesto en el citado artículo 104.bis de la referida Ley, la última información efectuada al Pleno del Ayuntamiento del cumplimiento de lo previsto en el mismo, se efectuó por dación de cuenta, en fecha 20 de diciembre de 2018.

Y siendo que corresponde informar nuevamente en los términos citados, por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las conclusiones emitidas en informe de fecha 18 de marzo de 2019, de la Sra. Jefa de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, se informa al Pleno de la Corporación que no se ha producido ninguna variación relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en la LRSAL respecto de la última comunicación efectuada a dicho órgano, verificándose por tanto la adaptación del personal eventual de este Ayuntamiento a las previsiones contempladas en el mencionado artículo 104.bis de la LRBRL, en cuanto que cumplen la limitación establecida en su apartado 1.f) de no exceder el número de puestos de trabajo dotados por personal eventual, que ascienden a 17, del número de concejales de dicha Corporación local, así como la establecida en su apartado 4 sobre asignación de dichos puestos de trabajo a los servicios generales de la Entidad Local.

Es lo que se informa a los efectos determinados en el apartado 6 del referido artículo 104 bis de la Ley de Bases de Régimen Local.”

La Corporación queda enterada.

**PUNTO 5º. PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 000193/2019, INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS CRISTIANOS CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2019.**

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Concejala de Gestión Municipal, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castelló de la Plana se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Ordinario n.º 000193/2019) por parte de la Asociación de Abogados Cristianos contra el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2019, notificado electrónicamente a la asociación en fecha 11 de marzo y en el que consta en su parte dispositiva lo siguiente:

*“PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por la “Sección Sindical del Sindicato CSI-F” y la “Asociación de Abogados Cristianos” en documentos de fecha 21 de febrero de 2019 contra el acuerdo plenario de 28 de enero relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castelló de la Plana del año 2019, al no versar sobre las materias contempladas por el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales como únicas causas sobre las que pueden entablarse reclamaciones contra el presupuesto.*

*SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Castelló de la Plana para el ejercicio 2019 con sus Bases de Ejecución que asciende, una vez consolidado, a 183.634.633,26 euros en ingresos y gastos, en los términos y cuantías aprobados inicialmente en sesión plenaria de 28 de enero de 2019.”*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123-1 m) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, que modifica la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia.

Por todo ello, visto el informe del Director del órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de fecha 8 de abril de 2019 y el precepto que se acaba de expresar, se acuerda:

1º. Darse por enterado de la interposición del recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Ordinario nº 000193/2019) instado por la Asociación de Abogados Cristianos contra el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2019 y notificado electrónicamente a la asociación en fecha 11 de marzo por el que se desestimaban las alegaciones presentadas por la misma y se aprobaba definitivamente el Presupuesto General del año 2019.





2º. Personarse y mostrarse parte el Ayuntamiento de Castelló de la Plana como demandado en el recurso referido ante el Juzgado lo Contencioso-Administrativo número uno de Castelló, bajo la Dirección Técnica de los Letrados de la Asesoría Municipal D<sup>a</sup> Mercedes Torán Monferrer, D. Miguel Arrufat Pujol o D. Gabriel Eixea Agustí, indistintamente, a fin de seguir en todos sus trámites, incidentes e instancias el repetido recurso contencioso administrativo, así como interponer en su día y, en su caso, los recursos procedentes incluido el de casación mediante la representación conferida al Procurador de los Tribunales D. Adolfo Morales Hernández Sanjuan.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Barabás y Beltrán, señor Braina, señora Brancal, señores del Señor, García y López, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señores Simó y Vallejo y votan en contra las señoras Carrasco y España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner, Paduraru y Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vicent y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce votos en contra, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

Seguidamente, como explicación de voto intervienen los señores y señora: Manuel Vidal Safont, Juan José Pérez Macián y Verónica Ruiz Escrig.

**Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 0:07:21).**

#### **PUNTO 6º. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2019 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS.**

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Concejala de Gestión Municipal dictaminada favorablemente por la Comisión en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para la Modificación de Créditos número 1/2019 del Patronato Municipal de Fiestas de Castellón por

Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, y la documentación que integra el expediente de la que se deduce la necesidad de tramitarlo.

A la vista del Acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Fiestas de Castellón, de 10 de abril de 2019, por el que se propone al Pleno del Ayuntamiento de Castellón de la Plana la aprobación del expediente de Modificación de Créditos 1/2019 de éste Organismo Autónomo, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito en la cantidad de 351.037,10 euros, según el siguiente detalle:

<b>MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>				
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PREVISIÓN INICIAL</b>	<b>CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>	<b>PREVISIÓN DEFINITIVA</b>
2019-33811-2269908	FESTES DE SANT PERE	85.500,00 €	14.500,00 €	100.000,00 €
	TOTAL SUPLEMENTOS CRÉDITOS		14.500,00 €	
2019-33811-2269911	PROMOCIÓN ACTIVIDADES LÚDICO FESTIVAS	0,00 €	191.962,01 €	191.962,01 €
2019-33800-762	A AYUNTAMIENTOS	0,00 €	144.575,09 €	144.575,09 €
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		336.537,10 €	
	<b>TOTAL INCREMENTO EN GASTOS</b>		<b>351.037,10 €</b>	

<b>MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>				
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PREVISIÓN INICIAL</b>	<b>MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>PREVISIÓN DEFINITIVA</b>
2019-87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	0,00 €	351.037,10 €	351.037,10 €
	<b>TOTAL INCREMENTO EN INGRESOS</b>		<b>351.037,10 €</b>	

De acuerdo con lo dispuesto en la Base número 7 de las de Ejecución del Presupuesto del Patronato Municipal de Fiestas de Castellón de la Plana, así como lo establecido en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, el órgano competente para aprobar los expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto General a través de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito es el Pleno de la Corporación, siguiendo la tramitación establecida en el artículo 118 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.



Vistos los informes de la Intervención General Municipal, de 11 de abril de 2019, de carácter favorable al expediente de modificación de créditos y de incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria respectivamente, a propuesta de la Concejala de Gestión Municipal e informado por la correspondiente Comisión Plenaria, se acuerda:

1º. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 1/2019 del Patronato Municipal de Fiestas por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, por un importe de 351.037,10 euros, cuyo resumen a nivel de Capítulos se ha recogido anteriormente y cuyas aplicaciones presupuestarias constan en el expediente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º. Establecer que este expediente de Modificación de Créditos se exponga al público en las oficinas del Patronato Municipal de Fiestas, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno y continuar su trámite reglamentario.

3º. Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el expediente de Modificación de Créditos 1/2019 del Patronato Municipal de Fiestas se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del citado Real Decreto 500/1990, entrando en vigor una vez haya sido publicado.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Barabás y Beltrán, señor Braina, señoras Brancal y Carrasco, señor del Señor, señora España, señores Feliu, García, Guillamón, López y Moliner, señora Peñalver, señores

Pérez y Porcar, señoras Pradas, Puerta, Ribera y Ruiz, señores Sales, Simó y Vallejo y se abstienen de votar la señora Gabarda y los señores Paduraru, Vicent y Vidal

Por consiguiente, por veintitrés votos a favor y cuatro abstenciones, la señora Presidenta declara aprobada la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTOS 7º, 8º, 9º Y 10º. APROBACIÓN DE LAS RELACIONES DE OBLIGACIONES NÚMEROS 6 REC/2019 (EJERCICIOS ANTERIORES), 7 REC/2019 (EJERCICIOS ANTERIORES), 8 REC/2019 (EJERCICIO 2019) Y 9 REC/2019 (EJERCICIOS ANTERIORES).**

En este momento la Presidencia indica que se proceda a la lectura y debate conjuntos de los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo del orden del día aunque la votación será individualizada para cada punto, a la vista de lo cual por Secretaría se da lectura en extracto de cuatro propuestas de la Concejala de Gestión Municipal dictaminadas favorablemente por la Comisión en las que, a la vista de los expedientes tramitados al efecto y de los informes que en los mismos se contienen, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**PUNTO 7º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES NÚMERO 6 REC/2019 (EJERCICIOS ANTERIORES)**

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 6 REC/2019 (ejercicios anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con resultado



de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas de 21 y 28 de marzo de 2019 que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta de la Concejala Delegada de Gestión Municipal, se acuerda:

1º. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

2º. Aprobar la Relación de obligaciones número 6 REC/2019 (ejercicios anteriores) de fecha 13 de marzo de 2019 que está formada por 9 páginas y asciende a un total de 149.937,33 euros, la cual empieza por “MEDIOS DE AZAHAR SA” por la cantidad de 1.815,00 euros y termina con “EDITORIAL DIGITAL 2014 SLU” por el importe de 968,00 euros.”

PUNTO 8º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES NÚMERO 7 REC/2019 (EJERCICIOS ANTERIORES).

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 7 REC/2019 (ejercicios anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 18 apartado 3º de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y visto el informe del “Negociado de Facturación” y la

“fiscalización previa limitada” con carácter favorable de la Intervención General Municipal de fechas 3 y 4 de abril de 2019, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta de la Concejala Delegada de Gestión Municipal , se acuerda:

Aprobar la Relación de obligaciones número 7 REC/2019 (ejercicios anteriores) de fecha 1 de abril de 2019 que está formada por 6 páginas y asciende a un total de 7.679,67 euros, la cual empieza por “SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES” por la cantidad de 18,74 euros y termina con “PORCAR JUAN, INMACULADA” por el importe de 34,16 euros.”

PUNTO 9º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES NÚMERO 8 REC/2019 (EJERCICIO 2019)

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 8 REC/2019 (ejercicio 2019) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad a la ejecución de los trabajos realizados por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejales responsable y, no obstante, el informe desfavorable del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas de 1 y 4 de abril de 2019 que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta de la Concejala Delegada de Gestión Municipal, se acuerda:

1º. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

2º. Aprobar la relación de obligaciones número 8 REC/2019 (ejercicio 2019) de fecha 1 de abril de 2019 que está formada por 4 páginas y asciende a un total de 849.790,09 euros, la cual empieza con "BLACKICE LOCALES DE ENSAYO UTE" por la cantidad de 2.494,60 euros y termina por "MEDITERRANEA GESTION SOCIAL Y CULTURAL SA" por el importe de 20.129,87 euros."

PUNTO 10º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES NÚMERO 9 REC/2019 (EJERCICIOS ANTERIORES)

"Visto el expediente de "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos" formado por la relación de obligaciones número 9 REC/2019 (ejercicios anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el "enriquecimiento injusto" de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

A la vista de la factura tramitada para su aprobación, una vez comprobados por parte del "Negociado de Facturación" los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas al mismo y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del "Negociado de Facturación" y la "fiscalización previa limitada" con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas 1 y 4 de abril de 2019 que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta de la Concejala Delegada de Gestión Municipal, se acuerda:

1º. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

2º. Aprobar la obligación incorporada en la Relación número 9 REC/2019 (ejercicios anteriores) a nombre de “CLUB DE AUTOMOVILISMO ACTION PRESS” de fecha 1 de abril que está formada por 1 página y asciende a 5.445,00 euros.”

Tras la lectura de las propuestas, abierto debate en primer turno intervienen los señores y señoras: Ignacio Vallejo Segura, Manuel Vidal Safont, Carlos Feliu Mingarro, la Alcaldesa, Marinela Monica Barabás y nuevamente la Alcaldesa.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 0:18:07).**

No habiendo más intervenciones, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de las propuestas. En primer lugar se procede a la votación del punto séptimo del orden del día. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, señor Braina, señora Brancal, señores García, López y Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Beltrán y Carrasco, señor del Señor, señora España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner y Paduraru, señora Peñalver, señor Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vallejo, Vicent y Vidal.

Por consiguiente, por once votos a favor y dieciséis abstenciones, la Presidencia declara aprobada la relación de obligaciones número 6 REC/2019.

Seguidamente se procede a la votación del punto octavo del orden del día. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Barabás y Beltrán, señor Braina, señoras Brancal y Carrasco, señor del Señor, señora España, señores Feliu, García, Guillamón, López y Moliner, señora Peñalver, señores Pérez y Porcar, señoras Pradas, Puerta, Ribera y Ruiz, señores Sales, Simó y Vallejo y se abstienen de votar la señora Gabarda y los señores Paduraru, Vicent y Vidal

Por consiguiente, por veintitrés votos a favor y cuatro abstenciones, la señora Presidenta declara aprobada la relación de obligaciones número 7 REC/2019.

A continuación se procede a la votación del punto noveno del orden del día.





Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, señor Braina, señora Brancal, señores García, López y Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Beltrán y Carrasco, señor del Señor, señora España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner y Paduraru, señora Peñalver, señor Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vallejo, Vicent y Vidal.

Por consiguiente, por once votos a favor y dieciséis abstenciones, la Presidencia declara aprobada la relación de obligaciones número 8 REC/2019.

Finalmente se procede a la votación del punto décimo del orden del día. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, señor Braina, señora Brancal, señores García, López y Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Beltrán y Carrasco, señor del Señor, señora España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner y Paduraru, señora Peñalver, señor Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vallejo, Vicent y Vidal.

Por consiguiente, por once votos a favor y dieciséis abstenciones, la Presidencia declara aprobada la relación de obligaciones número 9 REC/2019.

## **INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL**

### **PUNTO 11º. DESPACHO EXTRAORDINARIO**

En este momento, la Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los cinco puntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, señor Braina, señoras Brancal, Carrasco y España, señor Feliu, señora Gabarda, señores García, Guillamón, López, Moliner, Paduraru, Pérez y Porcar, señoras Pradas, Puerta, Ribera y Ruiz, señores Sales, Simó, Vicent y Vidal y se abstienen de votar la señora Beltrán, el señor del Señor, la señora Peñalver y el señor Vallejo.

Por consiguiente, por veintitrés votos a favor y cuatro abstenciones, la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos a efectos de tratarlos en esta sesión.

**PUNTO 11.1. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓ DELS GRUPS COMPROMÍS, CASTELLÓ EN MOVIMENT, SOCIALISTA I POPULAR, DE SUPORT AL SECTOR DEL TAXI.**

Es llig en extracte una moció dels Grups Compromís, Castelló en Moviment, Socialista i Popular, que proposa l'adopció del següent acord:

“En el Ple de desembre de 2017, l'Ajuntament de Castelló va aprovar tant una Declaració Institucional com una moció de suport al sector del taxi, davant de la competència deslleial que està patint aquest sector amb el descontrol de les llicències VTC. Dos anys després l'amenaça de destrucció de llocs de treball per aquest motiu en el sector del taxi continua present.

Recordem que la Confederació d'Autònoms del taxi de la Comunitat Valenciana i l'Associació de taxistes de Castelló i província ja van denunciar en el seu dia l'existència d'un desequilibri entre els dos sectors Taxi-VTC, atenint-nos al criteri legal de mantenir la relació d'una llicència VTC per cada 30 taxis. A més, amb les últimes sentències del Tribunal Suprem s'esperen milers de llicències més. Per tal de pal·liar els efectes que la massificació de llicències VTC pugua produir es fa necessària la implicació de les administracions en el que és relatiu a inspecció, control de la normativa vigent i regulació del servei.

Arran de les mobilitzacions del sector del taxi a tot el país, el Govern de la Generalitat Valenciana ha aprovat un Decret Llei pel qual es regularà la contractació del servei VTC. Aquest decret obliga a les plataformes tecnològiques a que els serveis dels seus usuaris es contracten amb una antelació de 15 minuts, tot i que deixa la possibilitat d'ampliar aquests terminis a les administracions locals.

Així doncs, els ajuntaments tenen la possibilitat de regular per tal de fixar els temps de precontractació del servei VTC que s'estime oportú segons la població. Així, ciutats com Barcelona ha han fixat aquest temps en una hora. La ciutat de València ja ha anunciat que també el fixarà en una hora.

També a la ciutat de Castelló l'Associació de Taxistes de Castelló i Província considera raonable fixar en una hora el temps de precontractació per tal d'evitar la competència deslleial, impedit així la pèrdua de llocs de treball que podria comportar.

Per altra banda, la Confederació de Taxistes Autònoms de la Comunitat Valenciana i l'Associació de Taxistes de Castelló i Província consideren necessari l'elaboració d'una ordenança municipal de mobilitat que replegue i, en el seu cas, millore els articles del Decret Llei del Consell 4/2019, de 29 de març, tals com:

a) L'Ajuntament vetllarà perquè les autoritzacions per a l'arrendament de vehicles de turisme amb conductor/a (VTC) guarden la proporció que com a màxim establisca la



legislació en la matèria o la normativa reglamentària que la desenvolupe en relació amb les llicències d'autotaxis operatives en el terme municipal.

b) Les VTC tenen la consideració de vehicle de Servei de Transport Privat de Lloguer amb Conductor, diferenciat del Taxi com a Servei Públic d'Interés General, quedant sotmés al compliment de la mateixa normativa que qualsevol altre servei de Transport de viatgers d'ús privat. L'Ajuntament podrà restringir de manera general, parcial o temporal o, en determinades èpoques, el pas de les VTC per determinats carrers.

c) Cada un dels serveis de VTC hauran de ser prèviament contractats, tant si són sol·licitats pel mateix client i dia, com si són contractats per a diferents dies. El temps mínim que ha d'existir entre la sol·licitud de cada un dels serveis de VTC i l'arreglada efectiva de cada passatger, haurà de ser d'almenys UNA HORA.

d) Aquesta precontractació haurà d'acreditar-se a través de fulls de ruta degudament omplides, d'acord amb el que disposa la normativa vigent respecte d'això i haurà de quedar constància obligatòriament d'aquests serveis en el Registre de comunicacions habilitat a tal efecte per l'òrgan competent.

e) Es considera captació il·legal per part de les VTC el circular, parar, estacionar o esperar en la via pública sense haver estat prèviament contractats els seus serveis, d'acord amb allò que s'ha estipulat en els paràgrafs anteriors.

f) Es considera captació il·legal per part de les VTC, captar clients, tant de forma presencial com de forma telemàtica.

g) Queda totalment prohibida la captació de clients mitjançant geolocalització, que permeti als potencials usuaris dels serveis de VTC ubicar amb caràcter previ a la contractació als vehicles adscrits a les autoritzacions de VTC.

h) Queda totalment prohibit l'estacionament en llocs de concentració i generació de demanda de serveis de transport de persones viatgeres com a ports, aeroports, estacions de ferrocarril i d'autobusos, centres residencials, comercials i d'oci, instal·lacions esportives, hotels, parades de taxi, hospitals o qualsevol altre establiment semblant o qualsevol altra zona d'afluència de persones en què es pugui propiciar la captació de clients.

i) Així mateix, queda totalment prohibit parar, esperar o estacionar en els aparcaments públics o privats, a una distància mínima radial d'un kilòmetre

des del lloc de concentració i generació de demanda de serveis esmentats en el punt anterior.

j) L'Ajuntament, en exercici de les seues competències i per a millorar la gestió de la mobilitat interior de les persones viatgeres, o per a garantir el control de les condicions de prestació dels serveis, respectant els criteris de proporcionalitat que estableix la normativa vigent, podrà modificar les condicions d'exploració de les VTC, establint requisits addicionals a les especificacions tècniques dels vehicles de VTC.

k) Així mateix, l'Ajuntament en exercici de les seues competències sobre utilització del domini públic viari, gestió del trànsit urbà, protecció del medi ambient i prevenció de la contaminació atmosfèrica, podrà establir calendaris del servei, limitacions en els horaris i restriccions a la circulació o a l'accés en determinades zones del municipi.

A més, amb l'objectiu de fer més eficient el servei de taxis, es proposen les següents mesures:

1. Crear una taula periòdica de treball amb representació de l'Ajuntament, policia local i el sector del taxi per a debatre els problemes del municipi respecte al sector, amb l'objectiu de millorar la mobilitat urbana.

2. Elaboració d'un estudi d'ampliació i millora de les parades de taxi del municipi, inclosa col·locació de mupis o panells informatius per a l'usuari amb tarifes i recorreguts en totes les parades de taxi del municipi.

3. Treballar amb les empreses del Taxi de la ciutat per integrar la seua APP de reserves amb l'APP de la ciutat, o desenvolupar un apartat de reserves de taxis en l'apartat de l'APP municipal destinada a Taxis i Radioemissores.

4. Impulsar un Pla d'ajudes al combustible per a vehicles adaptats per a persones amb diversitat funcional, inclosa la bonificació fins al màxim legal de l'impost de circulació per a aquests vehicles.

5. Impulsar un Pla d'ajudes per a promocionar l'adquisició de vehicles ecològics en la ciutat (combustible, bonificació fins al màxim legal de l'impost de circulació, etc.) amb l'objectiu de reduir la contaminació en el municipi.

6. Dotar de més mitjans d'inspecció a la policia local per a eradicar el transport sense autorització i l'intrusisme.

Cal protegir al sector del taxi, com a sector públic regulat, enfront dels interessos especulatiu de grans multinacionals que no respecten la normativa vigent i acaben creant situacions de monopoli, menyspreant les garanties del servei, les condicions laborals, la saturació del tràfic, la qualitat mediambiental o la seguretat ciutadana.



Per tot l'exposat, presentem la següent proposta d'acord:

Instar l'òrgan competent a:

1r. Regular des del municipi el temps de precontractació del servei VTC, fixant-lo en un mínim d'una hora. Tot amb l'objectiu d'evitar la competència deslleial front al sector del taxi, la qual comportaria la pèrdua de garanties del servei, així com la destrucció de centenars de llocs de treball.

2n. Assumir des del municipi tots els apartats del Decret Llei 4/2019, de 29 de març del Consell, de prestació del servei de transport públic discrecional de persones viatgeres mitjançant arrendament de vehicles amb conductor, tal com es detalla en la part expositiva.

3r. Crear una taula periòdica de treball amb representació de l'Ajuntament, policia local i el sector del taxi, per a debatre els problemes del municipi respecte al sector, amb l'objectiu de millorar la mobilitat per a usuaris i ciutadans.

4r. Elaborar un estudi d'ampliació i millora de les parades de taxi del municipi, incloent-hi col·locació de mupis o panells informatius per a l'usuari amb tarifes i recorreguts en totes les parades de taxi del municipi.

5é. Treballar amb les empreses del Taxi de la ciutat per integrar la seua APP de reserves amb l'APP de la ciutat, o desenvolupar un apartat de reserves de taxis en l'apartat de l'APP municipal destinada a Taxis i Radioemissores.

6é. Impulsar un Pla d'ajudes al combustible per a vehicles adaptats per a persones amb diversitat funcional, inclosa la bonificació fins al màxim legal de l'impost de circulació per a dites vehicles.

7é. Impulsar un Pla d'ajudes per a promocionar l'adquisició de vehicles ecològics en la ciutat (combustible, bonificació fins al màxim legal de l'impost de circulació, etc.) amb l'objectiu de reduir la contaminació en el municipi.

8é. Dotar de més mitjans d'inspecció a la policia local per a erradicar el transport sense autorització i l'intrusisme.»

Tras la lectura de la moción, no habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcadesa, Barabás y Beltrán, señor Braina, señoras Brancal y Carrasco, señor del Señor, señora España, señoras Feliu, García, Guillamón, López y Moliner,

señora Peñalver, señores Pérez y Porcar, señoras Pradas, Puerta, Ribera y Ruiz, señores Sales, Simó y Vallejo y votan en contra la señora Gabarda y los señores Paduraru, Vicent y Vidal

Por consiguiente, por veintitrés votos a favor y cuatro votos en contra la Presidencia declara aprobada la moción transcrita en este apartado.

Seguidamente como explicación de voto intervienen la señora y los señores siguientes: Paz Beltrán Viciano, Juan Ramón Vicent Díaz, Juan José Pérez Macián y Rafael Simó Sancho.

**Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto: 0:35:45).**

**PUNTO 11.2. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL BONO MUNICIPAL PARA ESCUELAS INFANTILES DESTINADOS A FAMILIAS CON HIJOS DE 0-3 AÑOS, ENMENDADA POR CASTELLÓ EN MOVIMENT.**

Se da lectura en extracto de una moción del Grupo Ciudadanos, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Actualmente, las escuelas infantiles son parte del sistema educativo en nuestro país, puesto que la educación es un derecho fundamental en el estado español. Las políticas de escolarización temprana contribuyen al correcto desarrollo de los más pequeños, así como a prevenir el fracaso escolar en etapas posteriores de escolarización.

La educación infantil de primer ciclo de 0 a 3 años es unos de los pilares de la sociedad para la correcta educación en edades tempranas, también es de especial importancia para los padres a la hora de conciliar la vida laboral con la familiar. Actualmente, en nuestro país las escuelas infantiles son la opción preferida por sus progenitores ya que en torno al 70% de los padres eligen esta alternativa para el cuidado y educación de sus hijos.

Comunicarse, mantenerse de pie, caminar, interactuar, y desarrollar habilidades cognitivas básicas son algunas de las cosas que aprenderán los niños en los primeros tres años de su vida, por eso es de vital importancia que todos los padres tengan la opción de incorporar a sus hijos a la escuela donde podrán interactuar con niños de su edad y relacionarse con un entorno que posibilita estimular otras capacidades, no sólo cognitivas, también sociales y emocionales.



En Castellón de la Plana contamos con 27 escuelas infantiles de las que; 21 son privadas, 4 municipales y 2 dependientes de Conselleria de educación y la oferta hace que de los 1.600 párvulos, el 60% acudan a centros de educación infantil privados, 24% a escuelas municipales y el 16% a escuelas infantiles dependientes de la Conselleria de educación. Y, aunque esto posibilita que nuestros hijos puedan estar escolarizados en la educación de primer ciclo, siendo la libertad de elección de los padres un derecho a la hora de escoger la guardería que más les guste o más cómoda les resulte para la educación de sus hijos, desde Ciudadanos proponemos ayudar a las familias con hijos e hijas de 0 a 3 años con un bono para desahogar la economía doméstica.

La administración debe poner facilidades y la educación infantil, no tiene que ser una opción, sino tiene que ser un derecho, por tanto estos bonos tienen el objetivo de hacer más accesible económicamente las escuelas infantiles para las familias castellonenses como un modo de fomentar la igualdad y el regreso de las mujeres al mercado laboral.

Por todas estas razones, proponemos someter al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Instar al órgano municipal competente a la implantación del bono infantil para el curso 2019-2020, convirtiendo esta medida de igualdad y conciliación familiar y laboral de la mujer en una política social por excelencia.”

En relación con esta moción, hay una enmienda de Castelló en Moviment, que dice lo siguiente:

“TÍTOL:

Substituir “guarderías” per “escuelas infantiles”.

PART EXPOSITIVA

Eliminar l’última frase del primer paràgraf:

“Las políticas de escolarización temprana contribuyen al correcto desarrollo de los más pequeños... prevenir el fracaso escolar en etapas posteriores de escolarización”.

Substituir el segon i tercer paràgraf per:

“Las escuelas infantiles son una medida que facilita el acceso al mercado laboral de muchos padres y madres. Sin embargo, hay que desarrollar otros mecanismos para una verdadera conciliación entre la vida familiar y laboral,

facilitando realmente la convivencia y el tiempo de calidad de los padres y madres con sus hijas e hijos, tal y como se hace en otros países europeos, como por ejemplo la flexibilización horaria, la reducción de la jornada laboral, el trabajo desde el domicilio, permisos de maternidad y paternidad más largos, espacios familiares, etc. Independientemente de esto y mientras estas medidas no estén en marcha, hay que garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a las escuelas infantiles por parte de todas las familias, evitando que las desigualdades en la renta supongan una desigualdad en este acceso”.

“La aprobación, durante el actual mandato municipal, de un modelo pedagógico de ciudad por parte del Consejo Escolar Municipal ha supuesto un hito importante hacia la implantación de unos criterios compartidos en cuanto a la metodología pedagógica de nuestras escuelas infantiles municipales y de todas aquellas otras escuelas privadas que se quieran adherir a él. Se trata de un modelo centrado en las necesidades de los niños y niñas, en su desarrollo como personas libres y en la coeducación como base para una sociedad igualitaria. La implantación de un bono infantil es una oportunidad única para hacer extensivo este modelo y convertir nuestra ciudad en un verdadero referente pedagógico”.

“Por otra parte, se ha impulsado recientemente el primer espacio familiar en el CEIP Bisbe Climent, un espacio de juego, aprendizaje y relación donde las familias tienen la oportunidad de compartir ese tiempo de calidad que muchas veces se hace difícil de encontrar con los ritmos de vida de nuestra sociedad”.

Substituir, en tot el redactat:

“padres” per “padres y madres”, “hijos” per “hijos e hijas”.

ACORD

Instar al órgano municipal competente a:

Afegir un nou punt 1:

“Trabajar por la extensión de la red municipal de escuelas infantiles e impulsar el modelo de los espacios familiares”.

Afegir un nou punt 2:

“Revisar las tarifas de las escuelas infantiles municipales para hacerlas más asequibles y progresiva”.

El punt 1 passaria a ser el punt 3, modificat de la següent manera:

Mientras no esté plenamente implantada esta red, impulsar un bono infantil, que complemente las ayudas autonómicas ya existentes.





Este bono será aplicable únicamente a las escuelas homologadas por Conselleria que se adhieran al modelo pedagógico de ciudad aprobado por el Consell Escolar Municipal.

Eliminar “para el curso 2019-2020”.

Eliminar “de la mujer”.

Nou punt 4:

“Realizar un estudio previo que determine las necesidades presupuestarias para poner en marcha el bono, con el objetivo de determinar si es económicamente viable ponerlo en marcha en 2019 o si es necesario esperar a la aprobación del presupuesto 2020”.

Tras la lectura de la propuesta y de la enmienda, abierto debate en primer turno intervienen las señoras y señores siguientes: Cristina Gabarda Ortin, Anna Peñalver Bermudo y Enric Porcar Mallén

En segundo turno intervienen las señoras Gabarda y Peñalver y el señor Porcar.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto: 0:45:31)**

Seguidamente se procede a la votación en primer lugar de la enmienda. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Barabás y Beltrán, señor Braina, señora Brancal, señores del Señor, García y López, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señores Simó y Vallejo y votan en contra las señoras Carrasco y España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner, Paduraru y Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vicent y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce votos en contra, la señora Presidenta declara aprobada la enmienda presentada por Castelló en Moviment.

A continuación se procede a la votación de la moción con la enmienda incorporada. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Barabás y Beltrán, señor Braina, señora Brancal, señores del Señor, García, López y Paduraru, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señores Simó y Vallejo y votan en contra las señoras Carrasco y España,

señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner y Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vicent y Vidal.

Por consiguiente, por dieciséis votos a favor y once votos en contra, la Presidencia declara aprobada la moción más la enmienda incorporada, que queda redactada de la siguiente forma:

“Actualmente, las escuelas infantiles son parte del sistema educativo en nuestro país, puesto que la educación es un derecho fundamental en el estado español.

Las escuelas infantiles son una medida que facilita el acceso al mercado laboral de muchos padres y madres. Sin embargo, hay que desarrollar otros mecanismos para una verdadera conciliación entre la vida familiar y laboral, facilitando realmente la convivencia y el tiempo de calidad de los padres y madres con sus hijas e hijos, tal y como se hace en otros países europeos, como por ejemplo la flexibilización horaria, la reducción de la jornada laboral, el trabajo desde el domicilio, permisos de maternidad y paternidad más largos, espacios familiares, etcétera. Independientemente de esto y mientras estas medidas no estén en marcha, hay que garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a las escuelas infantiles por parte de todas las familias, evitando que las desigualdades en la renta supongan una desigualdad en este acceso.

La aprobación durante el actual mandato municipal, de un modo pedagógico de ciudad por parte del Consejo Escolar Municipal ha supuesto un hito importante hacia la implantación de unos criterios compartidos en cuanto a la metodología pedagógica de nuestras escuelas infantiles y de todas aquellas otras escuelas privadas que se quieran adherir a él. Se trata de un modelo centrado en las necesidades de los niños y niñas, en su desarrollo como personas libres y en la coeducación como base para una sociedad igualitaria. La implantación de un bono infantil es una oportunidad única para hacer extensivo este modelo y convertir nuestra ciudad en un verdadero referente pedagógico.

Por otra parte, se ha impulsado recientemente el primer espacio familiar en el CEIP Bisbe Climent, un espacio de juego, aprendizaje y relación donde las familias tienen la oportunidad de compartir ese tiempo de calidad que muchas veces se hace difícil de encontrar con los ritmos de vida de nuestra sociedad.

En Castellón de la Plana contamos con 27 escuelas infantiles de las que 21 son privadas, 4 municipales y 2 dependientes de Consellería de Educación y la oferta hace que de los 1.600 párvulos, el 60 por 100 acudan a centros de educación infantil privados; 24 por 100 a escuelas municipales y el 16 por 100 a escuelas infantiles dependientes de la Consellería de Educación. Y, aunque esto posibilita que nuestros hijos e hijas puedan estar



escolarizados en la educación de primer ciclo, siendo la libertad de elección de los padres y madres un derecho a la hora de escoger la guardería que más les guste o más cómoda les resulte para la educación de sus hijos e hijas, desde Ciudadanos proponemos ayudar a las familias con hijos e hijas de 0 a 3 años con un bono para desahogar la economía doméstica.

La administración debe poner facilidades y la educación infantil no tiene que ser una opción, sino tiene que ser un derecho, por tanto estos bonos tienen el objetivo de hacer más accesible económicamente las escuelas infantiles para las familias castellonenses como un modo de fomentar la igualdad y el regreso de las mujeres al mercado laboral.

Por todas estas razones proponemos someter al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Instar al órgano municipal competente a:

1º. Trabajar por la extensión de la red municipal de escuelas infantiles e impulsar el modelo de los espacios familiares.

2º. Revisar las tarifas de las escuelas infantiles municipales para hacerlas más asequibles y progresivas.

3º. Mientras no esté plenamente implantada esta red, impulsar un bono infantil, que complemente las ayudas autonómicas ya existentes. Este bono será aplicable únicamente a las escuelas homologadas por Consellería que se adhieran al modelo pedagógico de ciudad aprobado por el Consell Escolar Municipal, convirtiendo esta media de igualdad y conciliación familiar y laboral en una política social por excelencia.

4º. Realizar un estudio previo que determine las necesidades presupuestarias para poner en marcha el bono, con el objetivo de determinar si es económicamente viable ponerlo en marcha en 2019 o si es necesario esperar a la aprobación del presupuesto 2020.”

Seguidamente, como explicación de voto interviene la señora María España Novoa.

**Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 1:07:32)**

**PUNTO 11.3. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓ DEL GRUP CASTELLÓ EN MOVIMENT PER ASSEGURAR EL DRET QUE TENEN TOTES LES PERSONES A PODER ENTRAR I EIXIR EN TOT MOMENT I SENSE PERILL DELS SEUS DOMICILIS I ESMENA DE COMPROMÍS.**

Es llig en extracte una moció de Castelló en Moviment que proposa l'adopció del següent acord:

«Durant els últims mesos, diverses famílies afectades per les molèsties que generen els actes taurins al carrer a la ciutat de Castelló, especialment a les festes del Serrallo del Grau, s'han mobilitzat per intentar buscar una solució al seu malestar, posant en coneixement de Castelló en Moviment perquè li ho traslladem al plenari de l'Ajuntament aquest malestar a través d'un escrit signat per més de 400 persones afectades.

Segons el mateix escrit, aquest malestar ve motivat per:

- Durant el mes d'agost, els actes centrals de les festes del Barri del Serrallo, al Grau, són actes taurins. Durant els dies que duren les festes, aquests actes tenen lloc als carrers del barri, per la qual cosa durant la seua celebració nombrosos blocs de cases queden dins de la vila, que fa de plaça de bous, deixant a centenars de persones aïllades dins lesseues cases durant les hores que duren les celebracions taurines, sense poder entrar ni eixir de les seues cases. Això vulnera el dret que té tota persona a accedir amb seguretat al seu domicili en qualsevol moment i sense restriccions.

- Existeix un risc evident a l'hora d'entrar o eixir de les llars, tant per als habitants com per a les visites, si per qualsevol circumstància és necessari accedir a elles mentre té lloc la celebració taurina.

- Sent aquestes unes festes impulsades per un grup de veïns sense més interès que el d'uns pocs per continuar perpetuant la barbaritat d'embolar bous, no veiem cap justificació perquè la seua afició pel maltractament animal afecte la vida diària de tot el veïnat.

- Atés que el maltractament animal en aquest tipus d'actes és evident, com a pares i mares responsables amb l'educació dels seus fills i filles, no podem permetre que amb només asomar-se a les finestres de les seues habitacions, els i les menors tinguen accés a imatges vergonyoses de violència contra els animals amb l'agreujant de la possibilitat que contemplen alguna cornada de tràgiques conseqüències.

És evident que aquesta realitat no sols afecta a les festes del Serrallo, sinó que és comuna a tots els actes de bous al carrer que es celebren a la ciutat, incloses les festes de Sant Pere, també al Grau.



Per tot això sol·licitem a aquest Ajuntament

- Que done una solució a aquesta vulneració de drets i al perill i risc al qual se sotmet a veïns i veïnes que volen entrar i eixir dels seus domicilis durant la celebració d'actes taurins, no permetent la celebració d'aquest tipus d'actes per carrers habitats de la ciutat.»

En relació a aquesta moció, hi ha una esmena presentada pel Grup Compromís, que diu el següent:

«En l'acord, substituir l'última línia per assegurar l'accessibilitat als domicilis mentre se realitzen aquest tipus d'actes i, en el cas que no es poguera assegurar, limitant a 30 minuts la durada d'aquesta restricció.»

Tras la lectura de la moción y de la enmienda, abierto debate en primer turno, intervienen los señores y señoras: Xavier del Señor de la Gala, Ignacio Garcia Felip, Rafael Simó Sancho y Begoña Carrasco García.

En segundo turno intervienen los señores del Señor, García, Simó y la señora Carrasco.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. Hora y minuto:1:11:42)**

A continuación se procede a la votación en primer lugar de la enmienda. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Brancal y los señores García y Porcar y la señora Ruiz; votan en contra las señoras Alcaldesa, Barabás y Beltrán, señor Braina, señora Carrasco, señor del Señor, señora España, señores Feliu, Guillamón, López y Moliner, señora Peñalver, señor Pérez, señoras Pradas, Puerta y Ribera, señores Sales, Simó y Vallejo y se abstienen de votar la señora Gabarda y los señores Paduraru, Vicent y Vidal;

Por consiguiente, por cuatro votos a favor, diecinueve votos en contra y cuatro abstenciones, la Presidencia declara desestimada la enmienda de Compromís.

Seguidamente se procede a la votación de la moción de Castelló en Moviment. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Beltrán, el señor del Señor, la señora Peñalver y el señor Vallejo votan en contra las señoras Alcaldesa, Barabás y Beltrán, señor Braina, señora Carrasco, señor del Señor, señora España, señores Feliu, Guillamón, López y Moliner, señora

Peñalver, señor Pérez, señoras Pradas, Puerta y Ribera, señores Sales, Simó y Vallejo y se abstienen de votar la señora Gabarda y los señores Paduraru, Vicent y Vidal;

Por consiguiente, por cuatro votos a favor, diecinueve votos en contra y cuatro abstenciones, la Presidencia declara desestimada la moción de Castelló en Moviment, por lo cual no se alcanza ningún acuerdo en este punto.

A continuación, como explicación de voto interviene el señor Manuel Vidal Safont.

**Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto: 1:42:04)**

**PUNTO 11.4. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS CINCO GRUPOS MUNICIPALES PARA LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ A LA ASOCIACIÓN PARA LA DIFERENCIACIÓN Y CALIDAD DE LA CLEMENULES DE LA COMARCA DE LA PLANA DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.**

Se da lectura en extracto de una moción conjunta de los cinco grupos municipales que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La ciudad de Castellón tiene sus orígenes económicos en la agricultura, un sector tradicional que, si bien no ha sufrido la evolución y expansión del resto de sectores económicos, ya sean industriales, turísticos o de servicios en general, continúa teniendo un gran peso, gracias al trabajo que realizan los agricultores, que mantienen activas grandes extensiones de tierra del término municipal de Castellón de la Plana.

Según los datos oficiales del Instituto Valenciano de Estadística, el 91,7% de la superficie cultivada de la ciudad de Castellón está dedicada a la citricultura, y dentro de esta, a las variedades tempranas, tipo clementinas, reconocidas en todo el mundo por su extraordinaria calidad.

Asimismo, es de destacar el bajo índice de paro que acumula la actividad primaria en la ciudad de Castellón, donde apenas el 2,7% de los parados que ahora están oficialmente inscritos en las oficinas de empleo están adscritos a la agricultura.

Sin embargo, en los últimos años, el sector citrícola de la Comunitat Valenciana en general, y de la capital de la Plana en particular, se está viendo seriamente afectado por una serie de problemas estructurales, como son, entre otros, el envejecimiento de los propietarios de las explotaciones, que en muchas ocasiones son quienes mantienen y sostienen la producción de las fincas de naranjos, así como la pérdida de la competitividad,



por un constante aumento de la estructura de costes de la producción, que ponen en seria duda la rentabilidad y, por tanto, la continuidad de la actividad citrícola.

Y a los problemas estructurales que lastran el sector se suman ahora otros de carácter coyuntural, como son los acuerdos comerciales de la Asociación Económica entre la Unión Europea y los estados de la SADC (Comunidad para el desarrollo de África Meridional), que tienen efectos perniciosos sobre los intereses comerciales de la fruta producida en Castellón, y que ponen en serio riesgo la continuidad de la actividad citrícola de Castellón de la Plana.

Este panorama pone en riesgo la continuidad de 60.000 puestos de trabajo en la provincia de Castellón, tanto en el campo en los almacenes y comercializadoras. Asimismo, se estima que solo en la primera parte de la campaña ya se acumulan pérdidas de 130 millones de euros para los productores de la Comunitat, también para los de Castellón de la Plana.

Esta coyuntura lleva al abandono de las explotaciones, un hecho que perjudica directamente la sostenibilidad del entorno del anillo urbano de la ciudad de Castellón, generando un deterioro serio del medio ambiente.

Desde el año 2017, está constituida la Plataforma per la Dignitat del Llaurador, una entidad que integra a muchas instituciones y colectivos vinculados al sector citrícola, y del que también forma parte el Ayuntamiento de Castellón. Esta plataforma está siendo muy activa en la defensa y protección de los intereses de los productores citrícolas de la provincia de Castelló, habiendo sido la última de ellas la celebrada el pasado domingo, 7 de abril, en la ciudad de Valencia, y en la que participaron diversas formaciones políticas.

Una de las acciones en las que está trabajando dicha Plataforma per la Dignitat del Llaurador tiene que ver con la creación de una marca de calidad, con la que se pretende aportar valor añadido y mejorar el posicionamiento de los cítricos producidos en la comarca de la Plana, en la que está radicada la ciudad de Castellón, con el fin de mejorar su posicionamiento en los mercados europeos, conseguir elevar los precios y, por tanto, la rentabilidad de los agricultores.

Para la consecución de dicho objetivo, se ha constituido una asociación, denominada 'Asociación para la diferenciación y calidad de la Clemenules de la comarca de la Plana de la Provincia de Castellón', que será la

que se encargará de impulsar los estudios científico-técnicos y los trámites burocráticos para la creación de un consejo regulador, el órgano que se encargará de determinar las características que deben tener las clementinas de la variedad clemenules para que se puedan comercializar bajo el paraguas de esta figura.

En la Asociación para la diferenciación y calidad de la Clemenules de la comarca de la Plana de la Provincia de Castellón estarán integrados los ayuntamientos, sindicatos agrarios, cooperativas, pozos y entidades de riego...

Los grupos municipales del pleno municipal han tenido conocimiento de que existen ayuntamientos, como el de Nules o el de Burriana, que ya han aceptado o están en trámites de aceptación de los estatutos para su incorporación como miembro de pleno derecho de dicha asociación.

Por todo lo anterior, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción del siguiente acuerdo:

La adhesión del Ayuntamiento de Castellón a la Asociación para la diferenciación y calidad de la Clemenules de la comarca de la Plana de la Provincia de Castellón, con el fin de que pueda trabajar en la creación de una marca de calidad para los cítricos de la variedad clemenules producidos en la comarca de la Plana, y por tanto también de la ciudad de Castellón, que permita poder ensalzar su calidad y valores autóctonos y, como consecuencia, conseguir un mejor precio a la hora de comercializarlos, beneficiando a los productores locales y contribuyendo así a la viabilidad y el futuro del sector en la ciudad de Castellón.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la moción transcrita en este apartado.

#### **PUNTO 11.5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓ CONJUNTA DELS CINCO GRUPS MUNICIPALS PER UN CASTELLÓ IGUALITARI.**

Es llig en extracte una moció conjunta dels cinc grups municipals que proposa l'adopció del següent acord:

«La violència de gènere és la manifestació més cruel i inhumana de la desigualtat existent entre dones i homes que s'ha produït al llarg de tota la història, en tots els països i cultures amb independència del nivell social, cultural o econòmic de les





persones que l'exerceixen i la pateixen. En 2011 s'estableix el Conveni d'Istanbul, Conveni del Consell d'Europa per a prevenir i combatre la violència contra la dona i la violència domèstica (Conveni d'Istanbul), de 2011.

Combatre tot acte de violència basat en la pertinença al sexe femení que tinga o puga tenir com a resultat un mal o sofriment psicològic, físic, sexual o perjudici econòmic per a la dona, tant en la vida pública com en la vida privada, ha de ser una qüestió d'Estat, ja que la violència contra la dona constitueix una violació dels drets humans i de les llibertats fonamentals.

El nostre país disposa d'una àmplia relació de normes que preveuen, des d'un punt de vista integral, la persecució i eliminació de qualsevol forma de violència exercida sobre la dona.

A nivell estatal el Congrés de Diputats, el 15 de novembre de 2016, promogueren un pacte d'estat en matèria de violència de gènere, un pacte que recuperarà el consens de la Llei Orgànica 1/2004, aquest dona llum al pacte d'estat contra la violència de gènere (desembre 2017).

Actualment es desenvolupa la II Estratègia Nacional per a l'Erradicació de la Violència sobre la Dona 2018- 2022 i el Pla Nacional de Sensibilització i Prevenció de la Violència de Gènere per a la seua implementació i desenvolupament en els pròxims cinc anys.

Sens dubte, les comunitats autònomes van realitzar un gran esforç relacionat amb polítiques d'igualtat, més concretament la nostra va aprovar per unanimitat de tots els partits polítics mesures per a combatre la violència sobre les dones dins del seu àmbit competencial (Pacte Valencià contra la Violència de Gènere i Masclista, setembre 2017).

Reconeixem els avanços de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives i no dubtem que es prenen mesures per a continuar la lluita contra la violència de gènere i en defensa d'una societat feminista. Però, davant moments crítics com els que estem vivint a nivell social, polític, econòmic... on apareixen actituds, amb discursos de caire misògin, volem treballar per una societat basada en la cultura de la no-violència, la igualtat d'oportunitats entre dones i homes, i que respecten la diversitat i els drets humans.

No volem perdre cap dels avanços, ni un pas enrere, volem que la igualtat siga prioritària en els governs de tots els estaments institucionals.

Amb aquesta moció la corporació, a proposta de les associacions de dones que forma part de la Xarxa pels Bons Tractes (Liceu de Dones, ADONA'T, Associació 8 de Març, Aula Debate Mujeres del Grau...), assumeix els acords mínims sobre igualtat i violència de gènere per a la ciutat de Castelló.

Per tot això, els grups sota-signants proposem al Ple l'adopció dels següents acords:

- Potenciar la Regidoria d'Oportunitats entre Homes i Dones amb el personal adequat i amb la dotació pressupostària necessària per al desenvolupament de la seua activitat.

- Incloure en els pressupostos anuals totes les mesures del Pla d'Igualtat que ja va per la seua tercera edició, dirigit a aconseguir una ciutat igualitària, sense violència de gènere i que educa en valors, potenciant la participació de les dones en tots els àmbits socials. El Pla d'Igualtat s'elaborarà de forma participativa i incloent tant el personal tècnic municipal com el teixit associatiu de la ciutat en la redacció de les propostes.

- Transversalitzar les polítiques, gestió i pressupostos municipals anuals que tindran perspectiva de gènere, atenen a l'impacte que aquests generen en la vida de les dones. Des de totes les àrees municipals s'incorporarà la perspectiva de gènere.

- Realitzar convocatòries institucionals i accions de sensibilització per a la celebració de dates assenyalades: 22 de febrer, dia de la Igualtat Salarial; 8 de març, dia de la Dona; 4 de setembre, dia de la Salut Sexual; 25 de novembre, dia contra la Violència de Gènere i 1 d'octubre, dia del Vot Femení.

- Potenciar i dinamitzar el Consell Municipal d'Igualtat, per articular la participació de les dones a la ciutat i construir un Castelló igualitari, convertintlo en un espai de referència per al feminisme.

- Potenciar Castelló, Ciutat Educadora, amb enfocament de gènere oferint formació per a totes les etapes vitals de les dones. Desenvolupar en els centres educatius activitats i accions complementàries que potencien els valors no sexistes i contraris a qualsevol discriminació.

- Programar campanyes dirigides a la joventut per a modificar actituds que promouen estereotips sexistes i conductes masclistes.

- Impulsar un Pla Local contra la Violència de Gènere que partisca d'un diagnòstic de la realitat, que siga rigorós i avaluable. Disposar de recursos d'urgència per a



aquelles dones víctimes de violència i establir un protocol d'actuació que incloga accions de detecció i de prevenció.

- Enfortir la coordinació entre diferents sistemes institucionals: Serveis Socials, Salut, Justícia, Policia... per a articular els recursos necessaris per a la detecció, l'acompanyament, assistència, assessorament i teràpia de les dones víctimes de maltractaments. Cal que Castelló tinga un Protocol Interinstitucional en Violència de Gènere.

- Disposar d'una Casa de les Dones, com a espai de reunió dels grups de dones, que facilite la coordinació, el desenvolupament de les seues activitats, el disseny, l'elaboració de programes, de difusió i informació de les activitats promogudes per les associacions de dones i el propi Ajuntament i que siga veritable espai de feministes.»

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la moción transcrita en este apartado.

#### **PUNTO 12º. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

-El señor del Señor, sobre el cartel que usaba el Partido Socialista, pregunta a la Alcaldesa Marco si ha dado permiso para utilizar un cartel pagado por este Ayuntamiento a la candidata Marco.

--Contesta la señora Alcaldesa diciendo que pregunte al Partido Socialista.

-La señora Carrasco pregunta a la Alcaldesa si va a hacer lo que no ha hecho durante los cuatro años y piensa defender que se abra el Teatro Principal a los castellonenses y a los intereses de todos los ciudadanos.

-Contesta el señor García que el Teatro Principal se puede alquilar con unas tarifas y Compromís así lo ha hecho pagando las tasas oportunas, no como otros que se sabe que se lo pagaba la Gürtel o que se iban sin pagar. Por tanto, cualquier entidad que quiera pagar esas tasas puede acceder. Intentar hacer creer a la ciudadanía lo contrario es hacer política desde la crispación.

-Termina la señora Carrasco rogando a la Alcaldesa para que desde la tribuna no deje que se mienta a la ciudadanía, como ha hecho el Vicealcalde, porque asociaciones y grupos de teatro de la ciudad no han podido utilizar el Teatro ni siquiera pagando, cosa que sí ha podido Compromís.

**Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 1:47:37).**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la señora Presidenta levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extiendo la presente acta que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación íntegra de esta sesión (código hash: k6/pgFq0cUweAtPE83j7UUtk9EKUwl/w9LY3PqcO1kc=

Diligència per a fer constar que esta acta ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 30 de maig de 2019.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 30 de maig de 2019.

(Document signat electrònicament en el marge).

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Ple.

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

Concepción Juan Gaspar.